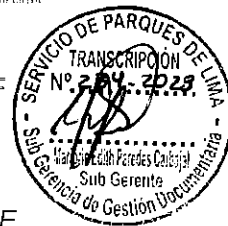




RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 09 -2023/GAF

Lima, 09 JUN. 2023

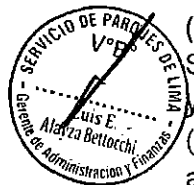
LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: El Informe N° D000780-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° D000627-2023-SERPAR-LIMA-GPPM, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000136-2023-SERPAR-LIMA-SGSTI, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre de 2021, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, suscribió con la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. el Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, para el "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR DOS (02) AÑOS, SERPAR LIMA", derivado de la Adjudicación Simplificada N° D006-2021-SERPAR LIMA/CS-1, por el monto total ascendente a **S/ 233,176.80 (Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 80/100 Soles)**, un importe mensual de S/ 9,715.70 (Nueve mil setecientos quince con 70/100 Soles) y con un plazo de ejecución de dos (02) años, el mismo que se computa desde la activación del servicio mediante acta firmado por las partes, es decir, desde el 12 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023;



Que, mediante Memorando N° D000627-2023-SERPAR-LIMA-GPPM, de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización deriva el Informe N° D000136-2023-SERPAR-LIMA-SGSTI, de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información, quien en su condición de área usuaria de la contratación deriva la actualización de solicitud de reducción de prestaciones consignando (46) equipos móviles y sus respectivos simcard de Plan Tipo 2 y aplicación directorio, al Contrato N° 13-2021-/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2021-SERPAR LIMA/CS-1, para el "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR DOS (02) AÑOS, SERPAR LIMA";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 establece que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.





3.4.3 *Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*. Asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo establece que *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original"*;



Que, a mayor abundamiento, la Opinión N° 156-2016-DTN, señala que aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles. Al respecto, Jaime Santos Briz¹, citado por Raúl Ferrero Costa, señala que *"El criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación; las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia."* (El subrayado es agregado);



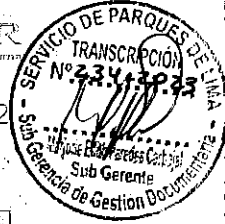
Que, a través del Informe N° D000780-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 09 de junio de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento, opina favorablemente respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N° 13-2021/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2021-SERPAR LIMA/CS-1, para el "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR DOS (02) AÑOS, SERPAR LIMA", por el monto de S/ 8,813.60 (Ocho mil ochocientos trece con 60/100 Soles), que equivale al 3.78% del monto total del contrato original, al encontrarse dicho porcentaje dentro del límite permitido por ley, siendo las siguientes prestaciones a reducir por el plazo

¹ FERRERO COSTA, Raúl. *Curso de Derecho de las Obligaciones*. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R. L.; Tercera Edición, segunda reimpresión, 2004, página 88.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



de cuatro (04) meses pendientes para concluir el contrato citado, computado desde el 12 de junio al 11 de octubre de 2023:

SERVICIO	PLAN-GAMA	PRECIO UNITARIO EN S/.	CANTIDAD	COSTO MENSUAL S/.
MAX NEGOCIOS 49.90	PLAN TIPO 1	19.90	30	597.00
MAX NEGOCIOS 49.90	PLAN TIPO 2	19.90	107	2,129.30
INTERNET OLO NEGOCIOS 70GB	PLAN TIPO 3	50.00	5	250.00
APLICACIÓN DIRECTORIO		5.00	137	685.00
XIOAMI REDMI NOTE 9 128gb	Gama A- Ejecutivo	45.00	30	1,350.00
ZTE BLADE A7S 64gb	Gama B- Campo	23.00	107	2,461.00
ROUTER ZTE MF 920u	Gama C- Internet	8.00	5	40.00
TOTAL MENSUAL S/				7,512.30



Reducción de la prestación del Contrato N° 13-2021/SERPAR LIMA/ SG/ GAF/ SGA/ MML

S/ 9,715.70 (monto mensual contractual) X 20 (meses) = S/194,314.00 +
S/ 7,512.30 (nuevo monto contractual) X 4 (meses) = S/ 30,049.20
S/ 224,363.20

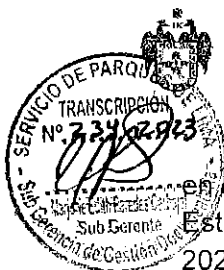


S/ 233,176.80 - S/224,363.20 = S/ 8,813.60 soles, cuyo importe significa una reducción que representa el 3.78% del contrato

En atención al cálculo efectuado, el costo del servicio a partir del 12JUN2022 será de S/ 7,512.30 soles mensuales (reducción de S/ 2,203.40 soles mensuales respecto al monto primigenio), cuyas cuotas por los cuatro (04) meses restantes del contrato vigente ascienden a S/30,049.20 (Treinta mil cuarenta y nueve con 20/100 soles).

Que, mediante Carta N° D00035-2023-SERPAR-LIMA-SGA y Carta N° D00041-2023- SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 30 de mayo y 07 de junio de 2023, respectivamente, la Subgerencia de Abastecimiento informó al CONTRATISTA AMERICA MOVIL PERU S.A.C. el procedimiento de reducción de prestaciones iniciado por la Entidad, a efectos que ratifiquen el monto objeto de reducción, siendo validada por el Contratista mediante Carta N° CG-GG-RC/DBR-1285-05-23 de fecha 05 de junio de 2023, en mérito de las gestiones realizadas vía correos electrónicos: carta-sectorgobierno@claro.com.pe y danitza.bustamante@claro.com.pe;

Que, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado fue delegada a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;




Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de **S/ 8,813.60 (Ocho mil ochocientos trece con 60/100 Soles)**, equivalente al 3.78 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** para el "**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR DOS (02) AÑOS, SERPAR LIMA**", de (46) equipos móviles y sus respectivos simcard de Plan Tipo 2 y aplicación directorio, por el monto de **S/ 8,813.60 (Ocho mil ochocientos trece con 60/100 Soles)**, que equivale aproximadamente al 3.78% del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, al encontrarse dicho porcentaje dentro del límite permitido por ley, siendo las prestaciones a reducir por el plazo de cuatro (04) meses pendientes para concluir el contrato citado, computado desde el 12 de junio al 11 de octubre de 2023.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las garantías otorgadas por el contratista, en caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 13-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la reducción de prestaciones aprobada el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Abastecimiento, a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




 Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 234-2023
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:.....
Atentamente:.....
02 JUN 2023
Marjorie Edith Paredes Carbajal
Sub Gerente de Gestión Documentaria